

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año 40 pesetas.
Semestre. . . . 22 id.
Trimestre. . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 59

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Jugando con las olas», «Atento seguro servidor», «Regatas en el desierto», casa Metro Golwyn; «Tres minutos sobre Abisinia», casa Castilla Films; «Revista Paramount, número 9.224», casa Paramount Films; «Actualidades Ufa, número 77», casa Alianza Cinematográfica Española; «Ali Babá y los cuarenta ladrones», casa U. Films; «Por un perro chico una mujer», «Al Oeste de Abisinia», «Campos de Hungría», casa Exclusivas Diana; «Pathé journal número 126», «Revista femenina, número 176», «Eclair journal, número 7», «El Japón industrial», «Muchachas obreras en el Japón», «Elecciones para Diputados a Cortes celebradas en Madrid» (suprimiendo una escena en que aparece el affiche del señor Gil Robles y otras en que son llevados a votar impedidos y enfermos ayudados por varios jóvenes), casa Cine Educativo; «Islas Fiyi Ceilán», «Contra la corriente», «Brigada secreta», «Marido de escotillón», casa Radio Films; «Francia: Actualidades número 21», casa E. Viñals; «El predilecto», «El Doctor Sócrates», «Su primer beso», «Viva la Marina», casa Warner Bros; «Noticiero Fox número 8 A, volumen 8.º», «La jornada electoral», «Colmena humana», «La lámpara maravillosa», «Guerra sin cuartel», casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general

conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 25 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 60

Secretaría.—Negociado 4.º

Polvorín

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo de veinte días en que se anunció la petición de ampliación de un polvorín propiedad de don Francisco Espegel, vecino de esta localidad, calle de Galán y García Hernández, número 15, cuyo polvorín se halla en el término de San Cebrián de Buena Madre, canteras de yeso de la propiedad del citado, se hace saber por medio del presente que con esta fecha autorizo definitivamente la ampliación del referido polvorín.

Y a los efectos prevenidos en el capítulo XVIII, artículo 140 del Reglamento de 25 de Junio de 1920, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

Núm. 98

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por don Alberto Nicolás Calongé se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de anulación contra acuerdo del Ayuntamiento de Frechilla, de 16 del

pasado mes de Enero, por el que se autoriza al recurrente un puente construido en término de dicho pueblo, para salvar un arroyo, a base de que no perjudique el servicio que tengan las fincas que por allí se sirven, pues en este caso tendría que hacerlo desaparecer.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, se publica el presente anuncio para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Enrique F. Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palenzuela

EDICTO

Don Sinfiriano Alvarez Calvo, Juez municipal de esta villa de Palenzuela:

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta, en el precio que ha sido tasada, la finca que luego se dirá, que fué embargada como de la propiedad del finado don Miguel Gallardo de los Mozos, vecino que fué de esta villa, en juicio verbal civil, promovido por doña Otilia Bravo Miguel, de esta vecindad, contra los herederos de expresado don Miguel Gallardo de los Mozos, su viuda doña María Escario Salnz, y en representación de los demás herederos,

ros, sobre reclamación de 619 pesetas de principal, más 250 pesetas para costas y gastos calculados.

Finca urbana en Palenzuela

1.ª Una casa en la calle del Sopontido, sin número, que linda por la derecha entrando con casa de Eugenio Escribano, izquierda la de Vicente Herrera, espalda corral de Blas Becerril y pajar de Eduardo Grijalvo y frontis por donde tiene la entrada con dicha calle, tasada en mil pesetas.

Advertencia

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Que no se han obtenido los títulos de propiedad ni aparece gravada con carga de ninguna clase.

Dado en Palenzuela a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Sinfiriano Alvarez.—El Secretario, Cremencio Salvador.

Núm. 99

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en demanda de desahucio de fincas rústicas, por falta de pago, promovida por el Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza en nombre de don Faustino y don Samuel Quiróz Gutiérrez contra don Teodoro

miro Mera López, don Olegario Mena López y don Constantino Barcenilla Charle, representado este último por el Procurador habilitado don Esteban Garrido López, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a segunda subasta, por término de veinte días, con la baja del 25 por 100, los bienes embargados a los demandados, sitios en término municipal de Tabanera de Cerrato, y que después se dirán, habiéndose señalado para el remate el día 28 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana en la sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados a Teodomiro Mena López

1.ª Una tierra al pago de las Mulas de 2 obradas equivalentes a una hectárea y 9 áreas, destinada a cereales, linda Norte tierra de Domitilo Ceballos, Sur ladera de baldíos, Este tierra de Jesús López y Oeste tierra de Leopoldo Aguado, tasada en 150 pesetas.

2.ª Otra al pago de Trasmonte de una obrada, equivalente a 53 áreas, 86 centiáreas, destinada a cereales, linda Norte con camino, Sur, terreno baldío, Este y Oeste tierra de Gregorio García, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra al pago de Valdelaviga, destinada a cereales, de obrada y media de extensión equivalente a 64 áreas, linda Norte tierra de Marciano Mena, Sur tierra de herederos de Teótimo Nieto, Este tierra de Leopoldo Aguayo y Oeste tierra de Marciano Mena, tasada en 75 pesetas.

4.ª Otra al pago del Castigón dedicada a cereales, de 3 obradas, equivalente a una hectárea y 60 áreas, linda Norte con camino público; Sur tierra de Marciano Mena; Este tierra de herederos de Bonifacio Merino, la que se halla sembrada de trigo, tasada en 225 pesetas.

Predios embargados a Olegario Mena López

1.ª Una tierra al pago de Tiro de las Mulas, destinada a cereales, de una obrada, equivalente a 53 áreas y 81 centiáreas, linda al Norte camino público; Sur tierra de Macario Gento; Este tierra de Arturo Castriello y Oeste tierra de Arturo Castriello, tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra en el mismo pago destinada a cereales, de 18 cuartas, equivalente a una hectárea y 60 centiáreas, linda al Norte tierra de Gregorio García; Sur, linde; Este linde y Oeste herederos de Adolfo Hernández, tasada en 225 pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Barco de los Ladrones, destinada a cereales, de 6 obradas, equivalente a 3 hectáreas, 22 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte tierra de Amadeo Saboya; Sur linde; Este y Oeste linde, tasada en 250 pesetas, calculando que haya 3 obradas según tasación pericial.

Tierras embargadas a Constantino Barcenilla Charle

1.ª Una tierra al pago de Ventamor, destinada a cereales, de una obrada, equivalente a 53 áreas y 81 centiáreas, linda al Norte camino público, Sur idem, Este tierra de Anselmo Arnáz y Oeste tierra de Crescenciano Barcenilla, tasada en 150 ptas.

2.ª Otra en el pago de Mataherros, destinada a cereales, de 4

cuartas, equivalente a 35 áreas y 82 centiáreas, linda al Norte camino público, Sur tierra de Macario Mena, Este camino público y Oeste idem, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra al pago de los Conejeros, destinada a cereales, de media obrada, equivalente a 26 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte tierra de Angel García, Sur tierra de José Castriello, Este senda y Oeste carretera

de Tabanera de Cerrato a Valdecañas de Cerrato, tasada en 75 pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen a subasta; que para tomar parte en el remate han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento desti-

nado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, pues sin esto no serán admitidos; que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Baltanás a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secretario, José-M.ª Vigil.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Enero de 1936.

Núm. de Matricula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
P.-424	Amilcar.	6	Manuel Rabanal.	Antonio de Fuentes.	Palencia.
P.-424	id.	6	Antonio de Fuentes.	Manuel Menéndez.	Idem.
P.-1.494	Fiat	8	Lorenzo García.	Carmen Rodríguez.	Idem.
O.-5.345	Overland	14	Rubio y Velázquez.	Luis Velázquez.	Idem.
Z.-4.090	Motocofort	2	Pedro Arranz.	Antonio Delgado.	Reinosa.
P.-953	Whippet	14	Félix Moliner.	Silvino Martín.	Palencia.
P.-1.017	Citroen	17'55	Pedro Diezhandino.	Julián Asensio.	Baltanás.
P.-1.146	B. S. A.	2'5	Olegario de la Rosa.	Dionisio Cea.	Osorno.
P.-1.490	Olsdmóbile	21	José Balanza.	Rafael López.	Palencia.
P.-1.490	id.	21	Rafael López.	Julio Sánchez.	Medina de Rioseco.
S.-4.724	Ford	17	Jesús Puertas.	Zoilo Marín.	Santoyo.
VA.-2.724	Fiat	17'8	Beremunda Zamorano.	Fernando Gutiérrez.	Villaviudas.
S.-3.641	Whippet	14	Fernando Gutiérrez.	Angeles Zamorano.	Palencia.
S.-3.946	Chevrolet	16	Jesús Puertas.	Manuel Menéndez.	Idem.
M.-51.029	Citroen	18'6	Julián Sevilla.	Cecilio López.	Villarramiel.
P.-1.482	Chevrolet	21	Ildefonso Páramo.	Agustín Monge.	Guardo.
P.-983	Dodge	21'5	Liborio Mancho.	Justa Alario.	Palencia.
M.-51.029	Citroen	18'6	Cecilio López.	Francisco Prieto.	Villarramiel.
P.-1.328	Ford	17'9	Secundina Velasco.	Jorge Yustos.	Trigueros del Valle.
P.-460	Citroen	10	José Castrillo.	Alejandro Aragón.	Carrión de los Condes
P.-642	Peugeot	11'7	Ramón Martínez.	Antonio Rigüero.	Palencia.
O.-5.720	Ford	17	Antonio Rigüero.	Ignacio Martínez.	Idem.
VA.-795	Citroen	10'9	Lucas González.	Bernardo Criado.	Castromochó.
M.-20.081	Hispano-Suiza	30	Aurelio Aja.	Hijos de Lantero, Ltda.	Bilbao.
P.-67	id.	10	Jefatura de O. P. de Palencia	Manuel Fernández.	León.
P.-127	Ford	20	Idem.	Idem.	Idem.
P.-823	Renault	8'5	Cecilio López.	Urbano Martín.	Villarramiel.
P.-1.572	Vauxhall	14	Santiago Hernández.	Julio Pastor.	Palencia.
P.-425	Citroen	5	Santiago Palencia.	Silvino Chico.	Grijota.
P.-699	Renault	8'5	Benito Suárez.	Miguel de la Calle.	Valledado (Segovia).
VA.-2.002	Delage	17'9	Carmen Dibildos.	Jesús Puertas.	Palencia.
M.-48.229	Plymouth	20	Antonio de Fuentes.	Juan de Dios Cruz Valero.	Idem.
S.-2.545	Chrysler	12	Felipe Sanz.	Manuel Santos.	Villamuriel.
M.-14.876	Buick	10	Crisógono Quintana.	Manuel Polanco.	Palencia.
VA.-2.002	Delage	17'9	Jesús Puertas.	Hilario Leal.	Urueña (Valladolid).
P.-745	Citroen	11	Juan Ambrosio López.	Patrocino Sendino.	Dueñas.
P.-1.315	Chevrolet	20'7	Andrés Arconada.	Patrocino Ronda.	La Horra (Burgos).
P.-1.002	Ford	17'9	Fortunato Rodríguez.	Rafael López.	Palencia.
P.-1.335	Bedford	20'7	Federico Herrero.	Idem.	Idem.
P.-1.335	id.	20'7	Rafael López.	Fortunato Rodríguez.	Saldaña.

Palencia 20 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Enero de 1936.

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H.P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1573	Opel	14	Sedan	Tomás Prieto de la Cal.	Valladolid.
1574	Bedford	20	Camión	Artemio Herrero.	Revilla de Collazos.
1575	Fiat	8	Sedan	Manuel Rabanal.	Castronuevo de Esgueva.
1576	Automoto	2	Moto	Fernando Aduriz.	Villamuriel.
1577	Chevrolet	21	Camioneta	Plácido Sardina.	Barruelo.
1578	Rugbl	12	Turismo	Elio Lozano.	Prádanos de Ojeda.
1579	Ford	8	id.	Eusebio Salvador.	Herrera de Pisuerga.
1580	Chevrolet	21	Camión	Saturnino Heras.	Saldaña.
1581	Vauxhall	14	Sedan	Emerenciano Pajares.	Carrión de los Condes.
1582	Krupp	22	Camión	Luis Hernández.	San Salvador de Cantamuda.
1583	Vauxhall	20	Sedan	Jerónimo Jubete.	Saldaña.
1584	Diamont	22	Camión	Julio del Prado.	Bustillo de la Vega.
1585	Austin	7	Sedan	José Gil Guerra.	Boadilla del Camino.

Palencia 20 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1935. (Continuación)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.					
1665	D. Emiliano García.	Aviñante.	Caza.	22	1743	D. Gregorio Rodríguez.	Fuentes de Nava	Caza.	26
1666	Robustiano González.	Lantadilla.	Idem.	22	1744	Juvenal Martínez.	Torquemada.	Idem.	26
1667	Manuel Román.	Osorno.	Idem.	22	1745	Hermilio Tejedor.	Idem.	Idem.	26
1668	Paulino Martín.	Idem.	Idem.	22	1746	Eugenio Santiago.	Idem.	Idem.	26
1669	Marcelino Ruiz.	Idem.	Idem.	22	1747	Antonio Reguero.	Idem.	Idem.	26
1670	Dionisio Calleja.	Velillas del Duque.	Idem.	22	1748	Pedro Vallejo.	Idem.	Idem.	26
1671	Jesús Alvarez.	Saldaña.	Idem.	22	1749	Evencio Tejedor.	Idem.	Idem.	26
1672	Argimiro Ruiz.	Ribas de Campos.	Idem.	22	1750	Tiburcio Tejedor.	Idem.	Idem.	26
1673	Constantino Gutiérrez.	Idem.	Idem.	22	1751	Domingo Herrantes.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	26
1674	Primo Daly.	Palencia.	Idem.	22	1752	Jesús Herrantes.	Idem.	Idem.	26
1675	José Girón.	Carrión.	Idem.	22	1753	Heliodoro Moreno.	Quintana del Puente.	Uso armas.	26
1676	Isidro Lozano.	Nogal de las Huertas.	Idem.	22	1754	Juan Aguado.	Idem.	Idem.	26
1677	Francisco Gutiérrez.	Olmos de Ojeda.	Idem.	22	1755	Pedro Rodríguez.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	26
1678	Francisco Herrero.	Prádanos.	Idem.	22	1756	Romualdo Merino.	Cevico de la Torre.	Idem.	26
1679	Nemesio San Millán.	Idem.	Idem.	22	1757	Manuel Menéndez.	Santibáñez.	Idem.	26
1680	Pedro Santos.	Alar del Rey.	Idem.	22	1758	Aureliano Diezhandino.	Castrillo Onielo.	Idem.	26
1681	Federico Herreros.	Idem.	Idem.	22	1759	Isidoro Medina.	Cevico de la Torre.	Idem.	26
1682	Salvador Moro.	Villaumbrales.	Idem.	22	1760	Máximo Lastra.	Revilla de Pomar.	Idem.	26
1683	Julio Fernández.	Becerril de Campos.	Idem.	22	1761	Antolin Estébanez.	Puentetoma.	Idem.	26
1684	Leoncio Malanda.	Idem.	Idem.	22	1762	Filadelfo Iglesias.	Villanueva de Pisuerga.	Idem.	26
1685	Agricio Herrero.	Palencia.	Uso armas.	22	1763	Florentino Aparicio.	Pomar de Valdivia.	Idem.	26
1686	León de la Bastida.	Idem.	Hurón.	22	1764	Saturio Cabria.	Báscos de Valdivia.	Idem.	26
1687	Ramón Martínez.	Idem.	Uso armas.	23	1765	Constancio Ruiz.	Pomar de Valdivia.	Idem.	26
1688	Ignacio Martínez.	Idem.	Idem.	23	1766	Julio Barcenilla.	Valdecañas.	Idem.	26
1689	Severiano Soto.	Idem.	Caza.	23	1767	Miguel Torres.	Baltanás.	Idem.	26
1690	Gumersindo González.	Idem.	Idem.	23	1768	Ignacio Franco.	Idem.	Idem.	26
1691	Anselmo Pérez.	Herrera de Pisuerga.	Uso armas.	23	1769	Julio Castro.	Idem.	Idem.	26
1692	Juan Fernández.	Gozón de Ucieza.	Caza.	23	1770	Julio Polanco.	Idem.	Idem.	26
1693	Constantino Pérez.	Frómista.	Idem.	23	1771	Eleuterio Arconada.	Palencia.	Idem.	27
1694	Conrado Silva.	Vertabillo.	Idem.	23	1772	Julio Sánchez.	Idem.	Idem.	27
1695	Severo Plaza.	Idem.	Idem.	23	1773	Carlos Petrement.	Idem.	Idem.	27
1696	Honorio Juárez.	Becerril de Campos.	Uso armas.	23	1774	Isidoro Pozas.	Idem.	Idem.	27
1697	Atilano Ventura.	Palencia.	Caza.	23	1775	Juan Carnicero.	Idem.	Idem.	27
1698	Ángel Alvarez.	Idem.	Uso armas.	23	1776	Mariano Toral.	Idem.	Idem.	27
1699	Félix Rodríguez.	Idem.	Caza.	24	1777	Serapio Jorde.	Alba de Cerrato.	Uso armas.	27
1700	Ángel Merino.	Idem.	Idem.	24	1778	Fidel Calleja.	Becerril de Campos.	Caza.	27
1701	Severiano de Hoyos.	Idem.	Idem.	24	1779	Emilio Trancho.	Idem.	Idem.	27
1702	Ramón Requejo.	Idem.	Idem.	24	1780	Lorenzo Moro.	Páramo de Boedo.	Idem.	27
1703	Gregorio Antolin.	Perales	Idem.	24	1781	Justo Vega.	Sotobañado.	Idem.	27
1704	Hipólito Ojiva.	Idem.	Idem.	24	1782	Ángel Henares.	Herrera Pisuerga.	Idem.	27
1705	Juan Prado.	Idem.	Idem.	24	1783	Fausto Manrique.	Idem.	Idem.	27
1706	Alberto Martín.	Palencia	Uso armas.	24	1784	Guillermo Mediavilla.	Idem.	Idem.	27
1707	Primitivo García.	Fuentes de Nava	Idem.	24	1785	Pedro García.	Ventosa.	Idem.	27
1708	Roberto Rodrigo.	Cervera	Idem.	24	1786	Julián Ruiz.	Barruelo.	Idem.	27
1709	Roberto R. Merino.	Idem.	Caza.	24	1787	Juliana Sandino.	Saldaña.	Idem.	27
1710	Roberto Rodríguez.	Idem.	Idem.	24	1788	José Menéndez.	Santibáñez de la Peña.	Uso armas.	27
1711	Eleuterio Chico.	Grijota	Idem.	24	1789	Sergio Yudego.	Torquemada.	Gratuita.	27
1712	Antonio Abarquero.	Hontoria	Idem.	24	1790	Mariano Seco.	Revilla de Campos.	Uso armas.	29
1713	Serafín Antorrena.	Venta de Baños	Idem.	24	1791	Alejandro Sanz.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	29
1714	Baudilio González.	Idem.	Idem.	24	1792	Gerardo Vián.	Palencia.	Idem.	29
1715	Luis Voto.	Idem.	Idem.	24	1793	Pedro Pesquera.	Idem.	Idem.	29
1716	Fernando Cimiano.	Idem.	Idem.	24	1794	Isidro del Río.	Idem.	Idem.	29
1717	Agapito Martín.	Baños de Cerrato	Idem.	24	1795	Constantino Caminero.	Idem.	Idem.	29
1718	Antonio Barba.	Castrillo Villavega	Idem.	24	1796	Pascual Díez.	Idem.	Idem.	29
1719	Rafael Gimón.	Villaprovedo	Idem.	24	1797	Carlos Tejido.	Idem.	Idem.	29
1720	Gil Sánchez.	Fuenteandrino	Idem.	24	1798	Aurelio Doncel.	Idem.	Idem.	29
1721	Roberto Alonso.	Aguilar.	Idem.	24	1799	Fidencio Baquerín.	Idem.	Idem.	29
1722	Secundino Mediavilla.	Idem.	Idem.	24	1800	Antonio Romero.	Idem.	Idem.	29
1723	Plácido Fernández.	Idem.	Idem.	24	1801	José Antonio Fernández.	Guardo	Uso armas.	29
1724	Pedro Sancho.	Cábría	Idem.	24	1802	Rafael Rubio.	Idem.	Idem.	29
1725	José M.ª Garzón.	Valdeolmillos	Idem.	24	1803	Victorino Zumaque.	La Puebla.	Idem.	29
1726	Emilio Callejo.	Pozuelos del Rey	Idem.	24	1804	Gregorio Alba.	Cubillas.	Caza.	29
1727	Hilario Udaondo.	Villelga	Idem.	24	1805	Marcelino González.	Monzón.	Idem.	29
1728	Esteban Gutiérrez.	Villada	Idem.	24	1806	Jerónimo Ramírez.	Idem.	Idem.	29
1729	Adolfo Carnicero.	Idem.	Idem.	24	1807	José Gutiérrez.	Idem.	Idem.	29
1730	Antonio Herrero.	Idem.	Idem.	24	1808	Emilio García.	Mave	Idem.	29
1731	Tirso Fernández.	Idem.	Idem.	24	1809	Pedro Ginés.	Idem.	Idem.	29
1732	Nazarío Carrión.	Idem.	Idem.	24	1810	Sabino Frechilla.	Idem.	Idem.	29
1733	Antonio Ortega.	Castrillo de don Juan	Gratuita.	24	1811	Eutiquio Pérez.	Idem.	Idem.	29
1734	Prudencio García.	Palencia	Idem.	24	1812	Andrés Pesquera.	Idem.	Idem.	29
1735	Benito Pajares.	Idem.	Caza.	24	1813	Gabriel Calvo.	Santibáñez de Ecla.	Idem.	29
1736	Pedro Pastor.	Idem.	Idem.	24	1814	Francisco Olea.	Alar del Rey.	Uso armas.	29
1737	Maximiano Pastor.	Idem.	Idem.	24	1815	José Germain.	Idem.	Caza.	29
1738	Claudio Antón.	Idem.	Idem.	24	1816	Leoncio Rebollo.	Villahán.	Idem.	29
1739	Gregorio Rodríguez.	Lantadilla	Idem.	26	1817	Santiago Pozurama.	Villamuriel.	Idem.	29
1740	Aurelio Martín.	Torquemada	Idem.	26	1818	Jesús Merino.	Perazancas.	Idem.	29
1741	Primitivo Valbuena.	Calahorra	Caza.	26	1819	Cayetano Cubillo.	Idem.	Idem.	29
1742	Ramón Calvo.	Herrera de Pisuerga	Idem.	26	1820	Albano García.	Idem.	Idem.	29
		Idem.	Idem.	26	1821	Luis Sanz.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	29
					1822	Silvino Bravo.	Idem.	Idem.	29
					1823	Daniel Martínez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	29
					1824	Fausto González.	Idem.	Idem.	29
					1825	Teodoro González.	Idem.	Idem.	29
					1826	Serafín Crespo.	Antigüedad.	Idem.	29
					1827	Marcelino Tejerina.	Terradillos.	Idem.	29
					1828	Jesús González.	Cisneros.	Idem.	29
					1829	Santiago Díez.	Idem.	Idem.	29
					1830	Nicanor Gómez.	Idem.	Idem.	29
					1831	Juan Alonso.	Villovieco.	Idem.	29
					1832	Fidel Muñoz.	Cevico Navero.	Idem.	29
					1833	José Manso.	Castrillo de don Juan.	Idem.	29

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Arconada****EDICTO**

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento, por lo que al actual ejercicio se refiere, se anuncia para su provisión interinamente, por término de quince días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los que deseen concursarla podrán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, y dirigidas al señor Alcalde, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Recaudador percibirá como premio de cobranza la cantidad de 400 pesetas, que aparecen consignadas en el presupuesto del año actual, siendo de su cuenta las partidas fallidas.

2.º El Recaudador vendrá obligado a ingresar en arcas municipales, el mismo día en que se verifique la cobranza, la cuarta parte del repartimiento general de utilidades, la haya o no cobrado, de los contribuyentes que el mismo comprenda, pudiendo serle relevado de fianza, si a juicio de esta Corporación creyere que el agraciado es persona de reconocida solvencia.

Arconada 25 de Febrero de 1936.
--El Alcalde accidental, Angel García.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Nava.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Moratinos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Añoza.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Tabanera de Cerrato (rústica).

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1936, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Vega de doña Olimpa.

Perazancas.

Villameriel.

Villasarracino.

Pedrosa de la Vega.

Villaprovedo.

Villabermudo.

Guaza de Campos.

Membrillar.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.

Revilla de Campos.

Boada de Campos.

Capillas.

Cordovilla la Real.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Valdepero.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Arconada.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla del Camino.

Cervera de Pisuerga.

Cordovilla la Real.

Villelga.

Belmonte de Campos.

Meneses

Cobos de Cerrato.

Frechilla.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Soto de Cerrato*Parte real*

D. Ciriaco Martín García.

D. Gregorio Sánchez Manuel.

D. Carlos Solano.

D. Emilio Pastor Sánchez.

D. Albino Diago Sánchez.

Parte personal

D. Adolfo García Sánchez.

D. Fructuoso Sánchez Manuel.

D. Eusterio Díez Sánchez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.